



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 131.643

"HERRERA, DANIEL SEBASTIAN
S/ QUEJA EN CAUSA N° 85.659
DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA IV".

La Plata, 14 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.643-Q, caratulada:
"Herrera, Daniel Sebastián s/ Queja en causa N° 85.659
del Tribunal de Casación Penal, Sala IV",

Y CONSIDERANDO:

I. La Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal, mediante el pronunciamiento del 1 de noviembre de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inconstitucionalidad interpuesto contra la decisión de dicho órgano jurisdiccional que rechazó -por improcedente- el remedio de la especialidad incoado contra la decisión de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata que confirmó el auto que convirtió en prisión preventiva la detención que fuera dispuesta respecto de Daniel Sebastián Herrera y a su vez denegó los planteos de nulidad en orden a la detención, el llamado a prestar declaración indagatoria y en lo atinente a la incorporación de determinados elementos a la causa (v. fs. 2/4 vta. en relación a fs. 16/22).

II. En objeción, el letrado de confianza del nombrado, doctor Lautaro Slpizer, articuló queja (v. fs. 24/25).

///

III. La vía directa carece de virtualidad.

Conforme se desprende del informe obrante a fs. 27 y de las copias digitalizadas remitidas a esta Corte por el Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata (v. fs. 30/36), dicho órgano -con fecha 4 de mayo de 2018- condenó -en el marco de un juicio abreviado- a Daniel Sebastián Herrera a la pena de trece años de prisión, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por la edad de la víctima, el vínculo y por el carácter de guardador del sujeto activo, pronunciamiento que se encuentra firme. Asimismo, con fecha 25 de junio de ese mismo año, se aprobó el respectivo cómputo de pena, del que emerge que la misma vencerá el 28 de mayo de 2030.

IV. Teniendo en consideración que a la fecha se han dictado diversos dispositivos procesales que modificaron el cuadro de situación jurídica primigenia del accionante -esp. sentencia condenatoria firme y consentida y cómputo de pena- el tratamiento de la presente -atento lo debatido en autos (v. apdo. I)- ha devenido inoficiosa por carecer de virtualidad, lo que así corresponde sea declarado por esta Corte (conf. *mutatis mutandi* causas P. 120.364, resol. de 22-IV-2015; P. 124.376, resol. de 2-III-2016; P. 125.064, resol. de 6-IV-2016; P. 124.352, resol. de 31-VIII-2016; P. 124.123, resol. de 15-XI-2016; P. 122.168, resol. de 14-XII-2016; P. 128.621, resol. de 11-IV-2018; P. 128.900, resol. de 30-V-2018; P. 130.466, resol. de 26-XII-2018;



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

P. 131.643

e/o; CSJN, H. 2. XLV. "Harguindeguy, Albano Eduardo s/ legajo prórroga prisión preventiva", sent. de 4 de mayo de 2010).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Declarar inoficioso el tratamiento de la queja interpuesta a favor de Daniel Sebastián Herrera, por carecer de virtualidad su abordaje, en razón de lo reseñado en el apartado tercero.

II. Regular los honorarios profesionales del doctor Lautaro Slpizer en la suma de ... *jus* por los trabajos desarrollados ante esta instancia (art. 31, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°786